

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Siete (07) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 871

ACCIÓN	POPULAR
ACCIONANTE	DANIELA MEJIA CASTAÑEDA Y OTROS
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2018-000262-00

1. ASUNTO:

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisión o no del medio de control Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, promovido por **Daniela Mejia Castañeda, Jorge Iván Molina Zapata, Fabio Alejandro Ramírez Ascanio y Carlos Andrés Echeverry Restrepo**, en contra del **Municipio de Santiago de Cali**.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante auto interlocutorio No. 820 del 29 de octubre de 2018, se concedió un término de tres (03) días a la parte demandante para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada¹.

No obstante lo anterior, la parte actora guardó silencio, tal como se evidencia de la constancia secretarial visible a folio 10 del expediente.

Por tanto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se procederá con el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **DANIELA MEJIA CASTAÑEDA, JORGE IVÁN MOLINA ZAPATA, FABIO ALEJANDRO RAMÍREZ ASCANIO y CARLOS ANDRÉS ECHEVERRY RESTREPO**, contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

¹ Folio 7 del expediente.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa desanotación en los Sistemas de Registro y trámites de compensación correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
Juez

RECIBIDO ELECTRONICO.
104
08 Noviembre 2018
LA SECRETARIA 